



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

LA PLATA, 8 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 5802-3204598/14 por el cual se tramita la justificación de inasistencias del personal docente y alumnos que participen de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles, mencionadas en el Calendario Escolar 2014, Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 2327/13 pauta periodos formales de funcionamiento institucional y, asimismo, promueve la integración de actividades científico-tecnológicas que involucran prácticas de producción y difusión de conocimientos;

Que las actividades indicadas en el considerando precedente, así como diversas Ferias de Ciencia y Tecnología involucran compromisos de los docentes y alumnos que eventualmente podrían superponerse con otras obligaciones;

Que por lo expuesto resulta pertinente la justificación de inasistencias con goce íntero de haberes para aquellos docentes con responsabilidad sobre el desarrollo de estas actividades y el no cómputo de inasistencias a los alumnos participantes en los proyectos;

Que esta Subsecretaría de Educación considera oportuno el otorgamiento de licencia conforme al artículo 115°, inc c) del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes a los docentes ya mencionados;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, y del artículo 2 de la Resolución N° 1625/13, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las inasistencias en las que incurra el personal docente que participe en carácter de asesor, evaluador, coordinador o responsable del equipo organizador de las actividades detalladas en el artículo segundo de esta Resolución se encuadrarán en las previsiones del artículo 115º, inciso c), del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes, contra presentación de la certificación correspondiente expedida por las Coordinaciones Regionales, Coordinación Provincial de Ferias, Inspección Distrital o autoridad superior.

ARTÍCULO 2º. Determinar que lo dispuesto en el artículo precedente se hará efectivo en relación con Ferias de Ciencia y Tecnología en sus instancias Escolar, Distrital, Regional, Provincial y Nacional, XI Semana de la Ciencia y la Tecnología y el Encuentro de Educadores de Ciencia y Tecnología, como también a las Olimpiadas de Informática, Filosofía, Geografía, Historia, Física, Biología, Química y Ciencias Juniors, que se llevarán a cabo durante el ciclo lectivo 2013.

ARTÍCULO 3º. Determinar que no serán computadas las inasistencias de los alumnos motivadas en su participación en las actividades mencionadas en el artículo 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Políticas Socio-educativa y a través de ellas a todas las Direcciones docentes y administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa, a la Dirección de Personal, y por medio de éstas, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

22

ES COPIA FIEL

AGENCIADO DANIEL CIACCO
Cte. de Dpto.

Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires